

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente, o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.) La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16276

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las plantillas fijadas en la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), de los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, procede convocar su provisión mediante concurso de méritos entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 3286/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982), Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En su virtud el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 24 plazas que corresponden 18 al Cuerpo de Catedráticos numerarios y seis al Cuerpo de Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, mediante concurso de méritos entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, que corresponden a las asignaturas que se detallan a continuación:

Cuerpo de Catedráticos Numerarios

Armónía (2).
Ballet Clásico (1).
Danza Española (1).
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte (1).
Guitarra y Vihuela (1).
Interpretación (1).
Música de Cámara (2).
Piano (2).
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento (2).
Solfeo y Teoría de la Música (3).
Técnica de Canto (1).
Violín (1).

Cuerpo de Profesores Especiales

Ballet Clásico (1).
Canto (1).
Clarinete y similares (1).
Interpretación (1).
Lectura Musical (1).
Solfeo y Teoría de la Música (1).

Bases de la convocatoria

1. Fases.

El concurso de méritos constará únicamente de la fase de concurso.

2. Aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores Auxiliares de

Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, que se hallen en posesión de alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música (expedido conforme al Decreto de 15 de junio de 1942) o dispensa de titulación, siempre que se convoquen plazas vacantes de cuya Auxiliaría son titulares o análogas.

3. Solicitudes y pago de Derechos.

3.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Organos a quienes se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle Alcalá, número 34, 5.ª planta), pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Direcciones Provinciales del Departamento o en las Delegaciones Territoriales de Andalucía o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los Conservatorios, no se hallan incluidos entre los Centros previstos en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14), o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o en las Delegaciones Territoriales de Andalucía, la cantidad de 2.700 pesetas (2.510 en concepto de derechos de examen y 190 para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación, o las Direcciones Provinciales del Departamento, o las Delegaciones Territoriales de Andalucía, expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), o a las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o a las Direcciones Territoriales de Andalucía, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Concurso de méritos a cátedras o a Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

En los casos en que el citado pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el mismo.

3.5 Defecto en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios publicará la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la

Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación y composición de los Tribunales.

5.1 Tribunales calificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Se podrá nombrar por cada asignatura un Tribunal titular y un suplente.

5.2 Composición de los Tribunales.

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre quienes pertenezcan a las Reales Academias, Consejo Nacional de Educación, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o sean o hayan sido, respectivamente, Directores de Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danza.

b) Tres Vocales, que serán designados de entre Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, o Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de las correspondientes asignaturas o análogos.

En la misma forma se puede proceder al nombramiento del Tribunal suplente.

5.3 Constitución de los Tribunales.

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de tres Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes.

La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le siguen según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si en alguno de los miembros de un Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución bastando con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

6. Alegación de méritos y presentación de documentos.

Los Tribunales, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalarán el lugar al que los aspirantes deberán dirigir los siguientes documentos:

1. Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

2. Copia compulsada del título de Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música o de Dispensa de titulación, siempre que ésta habilite para el desempeño de funciones de estos niveles de enseñanza.

3. Memoria metodológica que desarrollará un estudio razonado de las enseñanzas oficiales de Conservatorios según criterios personales del concursante, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria).

4. Relación de todos los méritos alegados, que deberán justificarse mediante los documentos indicados en el baremo anexo a la presente convocatoria.

5. Petición de destino.

El plazo para la presentación de los anteriores documentos será el de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos alegados no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de las mismas.

7. Valoración de méritos.

Los Tribunales valorarán los méritos que concurran en los participantes relativos a los números uno, dos y tres del baremo incluido como anexo I a la presente convocatoria.

Asignada a cada aspirante la puntuación obtenida por cada epígrafe del baremo el Tribunal la consignará en una relación que previamente le habrá facilitado la Dirección General de Personal y Servicios señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación total, sin límite alguno en el apartado uno del baremo.
- 2.º Mayor puntuación total sin límite alguno, en el apartado dos del baremo.
- 3.º Mayor puntuación en la Memoria.
- 4.º Mayor edad.

8. Adjudicación de plazas.

8.1 El Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicará las Cátedras y plazas de Profesores Especiales en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos.

La Dirección General de Personal y Servicios ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes que hayan obtenido plaza, en la que constará la puntuación del baremo desglosada en todos sus epígrafes, la puntuación total obtenida y las vacantes que les haya correspondido.

Los concursantes que accedan al Cuerpo de Catedráticos numerarios o al de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, en virtud de este concurso de méritos, habrán de permanecer en situación de servicio activo en este Cuerpo, durante un período mínimo de cinco años antes de poder obtener el reingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

8.2 Contra la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes que han obtenido plaza, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle de Alcalá, número 34, 5.ª planta), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal correspondiente y sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por el apartado uno del baremo y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

8.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes que hayan obtenido plazas que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Resolución del concurso de méritos, nombramiento y toma de posesión.

9.1 Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso de méritos nombrando Catedráticos numerarios o Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto a los concursantes que hubieran obtenido plaza con indicación del número de Registro de Personal.

9.2 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

9.3 Una vez efectuada la toma de posesión, los nuevos Catedráticos o Profesores Especiales pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Lo digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

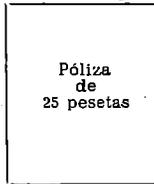
Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo para el concurso de acceso a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Titulaciones y antecedentes académicos:		
1.1 Por nota media de notable en todas las asignaturas correspondientes a su título	4	Certificación académica.
1.2 Por nota media de sobresaliente en todas las asignaturas correspondientes a su título	6	Certificación académica.
1.3 Por nota de aprobado en el examen de fin de carrera.	1	Fotocopia compulsada del título o certificación académica.
1.4 Por nota de notable en el examen de fin de carrera.	2	Fotocopia compulsada del título o certificación académica.
1.5 Por nota de sobresaliente en el examen de fin de carrera	3	Fotocopia compulsada del título o certificación académica.
1.6 Por premio extraordinario, se suman	3	Fotocopia compulsada del título o certificación académica.
1.7 Por título de la Escuela Central de Idiomas (para la Escuela Superior de Canto)	2	Fotocopia compulsada del título.
1.8 Por cada título de licenciado o superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo	2	Fotocopia compulsada del título.
1.9 Por cada título superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo, expedido por los Conservatorios (sólo para Conservatorios)	1,3	Fotocopia compulsada del título.
1.10 Por cada título medio distinto del requerido, expedido por los Conservatorios, en carrera distinta de la alegada para el ingreso en el Cuerpo (sólo para Conservatorios)	0,8	Fotocopia compulsada del título.
1.11 Por cada título elemental distinto del requerido, expedido por los Conservatorios, en carrera distinta de la alegada para el ingreso en el Cuerpo (sólo para Conservatorios)	0,5	Fotocopia compulsada del título.
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter artístico, científico o pedagógico:		
2.1 Publicaciones de este carácter sobre la propia materia, hasta	5	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Publicaciones de este carácter sobre otras materias, hasta	3	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Publicaciones de tipo general, hasta	2	Los ejemplares correspondientes.
3. Memoria, hasta	5	El ejemplar correspondiente.
4. Servicios:		
4.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en calidad de funcionario de carrera en el Cuerpo de Auxiliares	1	Hoja de servicios y fotocopia compulsada del título administrativo compulsada.
4.2 Por cada año de servicios prestados en el Cuerpo del apartado anterior que no hayan sido computados en el mismo y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios	0,25	Fotocopia del anexo IV en la que se reconocen los trienios prestados en este Cuerpo.
5. Méritos artísticos:		
5.1 Por certificados de participación en cursos nacionales o internacionales, composiciones musicales, conciertos, grabaciones, críticas y otras actividades artísticas o pedagógicas, medallas u otras distinciones de carácter artístico musical (sólo Conservatorios), hasta	9	Documentos justificativos de los mismos.
5.2 Por certificados de participación en cursos nacionales o internacionales, interpretación y escenografía, dirección de escena, coreografía y otras actividades artísticas o pedagógicas dentro de este sector (sólo Escuelas de Arte Dramático y Danza), hasta	9	Documentos justificativos de los mismos.
5.3 Por actividades análogas a las mencionadas en los dos apartados anteriores en relación con la ópera, oratorio y música vocal (sólo para la Escuela Superior de Canto), hasta	9	Documentos justificativos de los mismos.
5.4 Por desempeño de cargos directivos relacionados con estas enseñanzas, hasta	2	Documentos justificativos de los mismos.
<p>Nota.—A los efectos de este concurso se entienden equiparables los siguientes títulos: Diploma de Capacidad por el plan de estudios de 1917, título de Profesor y título profesional por el plan de estudios de 1942 y título de Profesor Superior de Música de 1966, título de Licenciado alegado para ingreso en el Cuerpo, título o diploma de Arte Dramático, de interpretación o Danza expedido por Escuelas Oficiales de Arte Dramático y Danza y títulos o diplomas de Enseñanzas de Declamación o de actor teatral expedidos por dichos Centros con arreglo a planes anteriores, título de solista especializado de ópera y concierto expedido por la Escuela Superior de Canto de Madrid.</p>		

ANEXO II



CONCURSO DE MERITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS NUMERARIOS O PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO—

Ilmo. Sr.:

Asignatura de cuya auxiliaria es titular

[Empty box for signature]

Apellido primero:

[Empty box]

Apellido segundo:

[Empty box]

Nombre:

[Empty box]

Natural de:

[Empty box]

Fecha de nacimiento:

[Empty box]

DNI número:

[Empty box]

Domicilio:

[Empty box]

Localidad:

[Empty box]

Teléfono:

[Empty box]

Centro actual, destino:

[Empty box]

Localidad:

[Empty box]

Número de Registro de Personal:

[Empty box]

Asignatura a que aspira: De Cátedras

[Horizontal lines for signature]

De Profesores especiales

SOLICITA de V. I. ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden de (•Boletín Oficial del Estado• de) a cuyo fin declara, bajo su estricta responsabilidad, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada Orden ministerial.

Se compromete, en el caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Declara haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y de examen, a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia la cantidad de 2.700 pesetas, por el procedimiento de:

Directamente, acompaña resguardo

Giro postal número

Giro telegráfico número

....., a de de 198...

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Ministerio de Educación y Ciencia.